



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

000147 147

SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO

Fecha de elaboración: 17/10/2022

ÁREA SOLICITANTE

ÁREA	Secretaría Ejecutiva	TITULAR DEL ÁREA	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD
		Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez Secretaría Ejecutiva	Gicliola Ixtazú Madrigal Montiel Secretaria de Secretaría Ejecutiva

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PARTIDA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	1	servicio	Vehículo KIA RIO de Placas: JPS1288	Solicito se realice el servicio al Vehículo KIA RIO de Placas: JPS1288, toda vez que ya cumplio con el kilometraje requerido para hacer dicho servicio.	3551 Programa 640 Componente 01	 presupuesto \$26,321.33

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO: 21 de octubre del 2022

EVENTO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO: Programa Anual de Actividades

JUSTIFICACIÓN:
Se solicita dicho servicio, con el objetivo de tener en optimas condiciones el vehículo y poder realizar las diligencias que requiere este Instituto.

SOLICITA		AUTORIZA		TRAMITA		PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA	
	Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez Secretaría Ejecutiva		Ruth Isela Castañeda Ávila Directora de Administración		Manuel Ricardo Potenciano García Coordinador de Recursos Materiales		Sandra Sarahi Martínez Munguía Coordinadora de Finanzas

17/10/2022
13:08
Calleja



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio **147**
 Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio **20/10/2022**
 Mes de suministro **OCTUBRE**

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL **DALTON AUTOS DE ORIENTE GDL, S.A. DE C.V.**
 R.F.C. **DAO141126SD1** CLAVE ITEI:
 DOMICILIO **AV. DE LAS AMERICAS No.EJC01, COL. ITALIA PROVIDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44648**
 AGENTE DE VENTAS **N1 ELIMINADO 1** TEL. / FAX: **33-8000-2000**
 CORREO ELECTRÓNICO **daltonnet@dalton.com.mx**

PROCESO DE ADQUISICIÓN **FONDO REVOLVENTE**
 TIEMPO DE ENTREGA **UN DÍA**
 SERVICIO SOLICITANTE **SECRETARÍA EJECUTIVA**
 CONDICIONES DE PAGO **UN DÍA**
 EVENTO **PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES**

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	Servicio	3651	Servicio por kilometraje de los 60,000 del vehículo Kia KIA RIO placas JPS-1288.	El servicio incluye: * revisión general del vehículo, * puntos de seguridad, * anticongelante, * aceite de motor mineral 5W30 tote, * filtro de aceite 6 cilindros, * filtro de aire purificador, * materiales diversos, * limpieza de interiores.	\$2,276.41	\$2,276.41

OBSERVACIONES Se solicita el siguiente servicio del vehículo asignado a la Secretaría Ejecutiva debido a que ya completó los kilómetros requeridos para realizarle el mismo, con el fin de mantenerlo en óptimo funcionamiento y pueda realizar sus actividades como asistir a los eventos que el Instituto organice o sea invitada.

SUB- TOTAL : \$2,276.41
 IVA : \$433.60
 TOTAL : \$2,710.01

CANTIDAD EN LETRA: **DOSMIL MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 01/100 M.N.**

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL PROVEEDOR"
N2-ELIMINADO 6

DALTON AUTOS DE ORIENTE GDL, S.A. DE C.V.
 DALTON AUTOS DE ORIENTE GDL, S.A. DE C.V.

ELABORÓ

 MANUEL RICARDO POTENCIANO GARCÍA
 COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA

 SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA
 COORDINADORA DE FINANZAS

Vo. Bo.

 RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ

 SALVADOR ROMERO ESPINOSA
 COMISIONADO PRESIDENTE

FACTURAR A INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
 NOMBRE DE: R.F.C. ITI-060327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL.JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) bien(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pasará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entera total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios contratados en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebasa la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía aseguradora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que contará a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASI COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporciona, así como aquella que se obtenga con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilita, la otra parte se compromete a vincular su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se reservan en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contratadas en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, va sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprenden de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha llamada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del retención o remisiones en el (los) cual(es) se tiene el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del retención del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprenda de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descostando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se haga acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zaponan, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera distinta mediante firma manuscrita o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, acordándolo de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

N3-ELIMINADO 6

DALTON AUTOS DE ORIENTE GDL, S.A. DE C.V.

DALTON AUTOS DE ORIENTE GDL, S.A. DE C.V.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

SALVADOR ROMERO ESPINOSA

COMISIONADA PRESIDENTE

XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMÉNEZ

SECRETARIA EJECUTIVA

RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

RFC emisor: DAO141126SD1
 Nombre emisor: DALTON AUTOS DE ORIENTE GDL, S.A. DE C.V.
 Folio: 30952
 RFC receptor: ITI050327CB3
 Nombre receptor: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACIÓN PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
 Uso CFDI: Por definir

Folio fiscal: E42B2115-EF09-4A18-A1A1-9C6BDDBE
 No. de serie del CSD: 00001000000414893772
 Serie: KS
 Código postal, fecha y hora de emisión: 44648 2022-10-20 19:03:15
 Efecto de comprobante: Ingreso
 Régimen fiscal: General de Ley Personas Morales

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta	
84111506	AN06OSC	1	ACT	ACTIVIDAD	2336.22	2336.22				
Descripción	ORDEN DE SERVICIO DKCC				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	2336.22	Tasa	16.0000%	371.81

Moneda: Peso Mexicano
 Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)
 Método de pago: Pago en una sola exhibición
 Tipo de cambio: 1

Subtotal \$ 2,336.22
Impuestos Trasladados IVA 16.0000% \$ 371.81
Total \$ 2,711.81

Sello digital del CFDI:

V7Vni4/Kox8u9tR3I09Bs+CXk2HRLzIUv8cmYnVQ1ziaIQO+Tr43alaewK+tXWOxNVNwbclMDYwMEXn5bE0SP3T4h8U7m8pECTP2Lca7QXB1CEWb5MAusH2FQovusCaEQNqu4KlcA8qM2o+vdjIDQaLouiQ8kYAUTpV9uilf84BZ0Y4v3TXSdGdagQnssJZrtpwxOhEARigi9rKtVJkINnupchIZN63S15cu6X2d9m5zqwcoB4PyX838Y5U8+289IDnWu5XgXZTHXhwTb0kERGm9wjRg209equn6OeGDsM2JX182ggKwntWISFlspqd+HFCKNqQKtE3+A==

Sello digital del SAT:

o5YgP0VHtXFCs5SqnN7ZkKfGPXJ176wAsYtfSUIS+0ODHmi/oVRy7XuJa1nhYuKn14CkunYBqu3Ep34ZTH8ZPIuAFhtLLFsPNb7vSLkveqeYye7IED+4D4EC5m2bGPa1irrU3Z5YVTV.S/kJLysSWq8/fAQKNFDkDQckkrVIFoLj1y/gOhoFWQ5/dFSqN5BJMHZERqEmUUGYoPf78q4+tVA2ysgfWhmB+SVxSK/xrvEsNWTG190ZRJwbJscqcWkisOVAHPcOgyEYkwORno8SCuiRDLkW285XyfcBpYN6LkSotHRgPN5B4uwPKkuzPGSZIWfnsI5c2sZJA==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|E42B2115-EF09-4A18-A1A1-9C6BDDBB433A|2022-10-20T19:03:50|FCG840618N51|V7Vni4/Kox8u9tR3I09Bs+CXk2HRLzIUv8cmYnVQ1zia r43alaewK+tXWOxNVNwbclMDYwMEXn5bE0SP3T4h8U7m8pECTP2Lca7QXB1CEWb5MAusH2FQovusCaEQNqu4KLWJdcA8qM2o+vdjIDQaLoui AUTpV9uilf84BZ0Y4v3TXSdGdagQnssJZrtpwxOhEARigi9rKtVJkINnupchIZN63S15cu6X2d9m5zqwcoB4PyX838Y5U8+289IDnWu5XgXZTHXhwTt OnhGGM9wjRg209equn6OeGDsM2JX182ggKwntWISFlspqd+HFCKNqQKtE3+A==|00001000000412961981||

RFC del proveedor de certificación: FCG840618N51 Fecha y hora de certificación: 2022-10-20 19:03:50
 No. de serie del certificado SAT 00001000000412961981





Santander

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA
Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944
Usuario: 14093868 - SALVADOR ROMERO ESPINOSA
Referencia: 992022102015255262B721
Referencia numérica del Emisor:
Referencias del Movimiento: 7044351
Estado: EJECUTADO
Divisa: MXN
Cuenta CLABE: 014320655056058936
Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO DE
Cuenta Abono: N4-ELIMINADO 73 DALTON AUTOS DE ORIENTE GDL SA DE CV
Importe: \$ 2,710.01 MXN
Concepto: SERVICIO KIA JPS1288
Fecha y hora de Alta: 20/10/2022 15:25:52
Fecha y hora de Liquidación: 20/10/2022 15:26:05
Clave de Rastreo: 2022102040014 BET0000470443510
RFC Beneficiario:
RFC Ordenante: ITI050327CB3
Importe IVA:
Email del Beneficiario:
Banco Destino: BANAMEX

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

55 5169 4301 ó 55 5169 4303

SuperLínea Empresarial

SuperLínea PyME

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."